RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero"", a realizar en el término municipal de Talarrubias, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Energética de Alcocer, SL. Expte.: IA25/0869. (2026062798)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero"", a realizar en el término municipal de Talarrubias, en la provincia de Badajoz, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Energética de Alcocer, SL, con CIF B-06399364 y con domicilio social en avenida Francisco Chacón, 31, Puebla de Alcocer (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende instalar una línea subterránea de doble circuito con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Las actuaciones proyectadas se ubican en varias parcelas, del polígono 24, del término municipal de Talarrubias, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Talarrubias.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV4.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha de 4 de julio de 2025, el entonces Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia emite informe en el que indica que el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria clasificada del término municipal de Talarrubias. Por ello, emiten informe favorable a la actuación.

— Con fecha de 15 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

No obstante, se encuentra en fase de redacción el Plan Territorial de La Siberia, en cuyo ámbito se encuentra el término municipal de Talarrubias, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— Con fecha de 11 de septiembre de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que indica que, analizada el área de afección del proyecto, se ha podido comprobar que no hay presencia conocida de yacimientos arqueológicos en las parcelas afectadas. No obstante, en las proximidades del área de actuación, dentro del término municipal de Talarrubias, se localizan varios yacimientos de cronología romana que indican una ocupación intensa de la zona durante dicho periodo histórico. Entre todos ellos destacan cuatro, por su cercanía, ubicándose el primero de ellos a una distancia de tan solo 300 metros a la instalación planteada. Son los siguientes:

— El Egido (Romano, Indeterminado) (YAC76648): Asentamiento rural romano/ Villa de cronología indeterminada. En superficie se observan restos de tejas y algunos fragmentos de cerámica común. Extensión de los vestigios: 160 m^2.

— Canto Blanco (Romano, Indeterminado) (YAC76643): Asentamiento rural romano/ Villa de cronología indeterminada. En superficie se observan restos de tejas, de cerámica común, así como escorias. Asentamiento rural romano. Extensión de los vestigios en superficie: 110 m^2.

— Los Chorros (Romano, Indeterminado) (YAC76864): Asentamiento rural romano/ Villa de datación indeterminada. En superficie se observan numerosas tejas decoradas con digitaciones, fragmentos de dolium, de cerámicas comunes y muchas escorias. No aparece ninguna estructura definida, pero se disciernen claramente los afloramientos de granito, las trazas de extracción, que pueden indicar la existencia en este enclave de una pequeña cantera. Extensión de los vestigios en superficie: 140 m^2.

— Cerro Guapero (Romano, Villa) (YAC76677): Villa romana con materiales cerámicos en superficie que dan una cronología del s. II - III d. C. En su superficie se hallan muros, que por sus características parecen exteriores. Otros parecen delimitar piezas o dependencias. Se observa la presencia de materiales sobre una gran superficie, tejas, restos de cerámica común, fragmentos de dolia y restos de muelas de molino en granito. Extensión de los vestigios en superficie: 1900 m^2.

Indican, además, que, dadas las características de las actuaciones previstas sobre el terreno y su cercanía a elementos patrimoniales conocidos, al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las mismas:

— Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, que será llevada a cabo por equipo técnico especializado en toda la zona de afección de la nueva línea, así como en los accesos, áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, con

copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima de los yacimientos en superficie.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá, por técnicos del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

— Con fecha de 22 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de aproximadamente 200 metros se localiza la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha de 17 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que en lo que respecta a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, el cauce del arroyo de Casas discurre a unos 300 metros

al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se instalará una línea subterránea de doble circuito, de 22 kV de tensión y 347 metros de longitud, por circuito. Uno de los circuitos de la línea conectará con el apoyo n.º BA74040 de una línea existente propiedad de la compañía distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (que se corresponde con el apoyo ubicado en el punto frontera de la red de media tensión de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU) y se llevará al CT "Santiago"; y el otro circuito será una línea de salida desde el mismo CT "Santiago" hasta el apoyo n.º 108-4AA02003 de la línea "Matadero", propiedad de la compañía distribuidora Energética de Alcocer, SL, que discurre hasta el CT "Cerrillo".

La nueva línea subterránea a ejecutar tendrá su inicio en el nuevo apoyo de doble circuito a instalar, en el que se instalará un doble paso aéreo-subterráneo, y finalizará en dos celdas de línea del CT "Santiago".

Desde el nuevo apoyo de doble circuito a instalar se tenderán dos vanos flojos aéreos de 18 y 40 metros de longitud, respectivamente. El primero de ellos hasta el apoyo n.º BA74040 de la línea de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, y el segundo hasta el apoyo n.º 108-4AA02003 de la línea "Matadero".

El nuevo apoyo a instalar será metálico de celosía con crucetas de tipo doble circuito atirantadas.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 75, 85, 81, 86, 74 y 64, del polígono 24, del término municipal de Talarrubias, en la provincia de Badajoz.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han estudiado tres alternativas, aparte de la alternativa cero o de no actuación, compartiendo todas ellas los dos vanos flojos aéreos de 18 y 40 metros. Se describen a continuación:

— Alternativa 0: la alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta debido a la necesidad de mejorar la calidad del suministro de la zona.

— Alternativa 1: esta alternativa consiste en la construcción de una línea subterránea de media tensión y doble circuito. Tendría una longitud de 347 metros por cada circuito, aunque la longitud de la zanja por la que discurriría es de 244 metros.

— Alternativa 2: esta alternativa consiste en la construcción de una línea aérea de media tensión que seguiría el mismo trazado que la alternativa 1, pero en aéreo. Tendría una longitud de 244 metros.

— Alternativa 3: esta alternativa consiste en la construcción de una línea subterránea de media tensión que discurriría al este de la alternativa 1. La longitud de la zanja por la que discurriría es de 321 metros.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista medioambiental ya que, al discurrir prácticamente la totalidad de la línea en subterráneo, la afección a la avifauna por colisión y electrocución es menor. Además, entre las dos alternativas subterráneas es la que requiere una menor longitud de excavación de zanja, con lo que disminuye la afección sobre el suelo.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de aproximadamente 200 metros se localiza la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).

Respecto a las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, todas las actuaciones a realizar se encuentran dentro de estas zonas.

La zona de actuación queda englobada también dentro del Área de Importancia para la Avifauna (IBA) n.º 284 "Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita".

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El término municipal de Talarrubias se sitúa en el centro del espacio que delimitan los ríos Guadiana y Zújar, pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. La red hidrológica superficial la componen diversos arroyos, como el arroyo de los Chorros, al norte, el arroyo de la Mina, al sur, o el arroyo de Casas, que se encuentra en las cercanías de la zona en la que se ubica el proyecto.

En cuanto a las aguas subterráneas, en la zona de estudio no existe ninguna masa de agua subterránea que pueda verse afectada. La masa de agua subterránea más cercana que se puede encontrar es la de Vegas Altas, situándose al oeste del área de estudio y a más de 30 km de distancia.

Durante la fase de construcción, las acciones del proyecto que podrían ocasionar impactos en la hidrología superficial y subterránea son varias: circulación de maquinaria y transporte, movimiento de tierras, acopios de tierras, arrastre de las partículas y contaminantes procedentes de las emisiones atmosféricas o vertidos accidentales.

Teniendo en cuenta que el proyecto no intercepta ningún cauce ni masa de agua subterránea, se considera que el impacto es nulo.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente el término municipal se encuadra en la parte centro-meridional del Macizo Hespérico, en la Zona Centro-Ibérica, en el sector Alcudia-Alta Extremadura, y concretamente en la parte central del Anticlinorio Centro-Extremeño.

Esta zona se caracteriza por grandes pliegues verticales, que marcan una geografía propia, con sinclinales paleozoicos que proporcionan los relieves más altos, y grandes extensiones deprimidas en las que afloran los materiales detríticos preordovícicos en los núcleos anticlinales.

A nivel litológico, la zona de estudio se caracteriza por formaciones sedimentarias y metamórficas.

El relieve dominante corresponde al nivel de la superficie fundamental (penillanura extremeña) que presenta un suave descenso desde el este (463 metros en Talarrubias) hacia el oeste (360 metros en el sector situado entre Navalvillar de Pela y Casas de Don Pedro), donde comienza a ser enterrada bajo los sedimentos terciarios de la Cuenca del Guadiana.

El territorio donde se encuentra el proyecto se caracteriza por su extrema planitud, con altitudes alrededor de los 425 – 440 metros, conformando extensas llanuras.

En lo que respecta a la edafología, en la zona donde se ubica el proyecto aparecen suelos clasificados como cambisoles dístricos, según la FAO.

Los principales efectos que se pueden producir sobre la geología y los suelos son:

- Modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la obra.
- Compactación de suelos.
- Incremento de procesos erosivos por la retirada de la vegetación y los movimientos de tierra.
- Alteración de estructuras edáficas.
- Contaminación de suelos como consecuencia de accidentes (potencial).

No se prevé una alteración considerable en la geomorfología y los suelos, ya que los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la línea se ciñen a la apertura de la zanja y a la excavación de la cimentación del apoyo a instalar. No obstante, se implementarán las medidas preventivas necesarias para evitar posibles afecciones.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), según los censos

oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de afección, considerada como tal, 3 km entorno al trazado de la línea:

• Avifauna esteparia:

– Sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Zona de cortejo para la especie a partir de 2,1 km de la zona de actuación.

– Avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "Sensible a la Alteración del Hábitat". Datos censados a partir de 2,3 km de la zona de actuación.

– Aguilucho cenizo (Circus pygargus), especie catalogada como "Sensible a la Alteración del Hábitat". Datos censados a partir de 2,3 km de la zona de actuación.

• Avifauna forestal:

– Milano real (Milvus milvus), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Dormideros a partir de 3,3 km.

– Águila perdicera (Aquila fasciata), especie catalogada como "Sensible a la Alteración del Hábitat". Algunos avistamientos por la zona de actuación.

Teniendo en cuenta las características de la línea proyectada, las reducidas dimensiones de la zona de actuación, la proximidad a un entorno altamente antropizado y que no hay zonas de áreas críticas para la fauna protegida en la zona de actuación del proyecto, no se prevé que las actuaciones causen un efecto negativo sobre el estado de conservación de las especies presentes en el ámbito de estudio. No obstante, se deberán implementar las oportunas medidas antielectrocución y anticolisión en los tramos aéreos de la línea eléctrica para evitar posibles afecciones a la avifauna.

— Vegetación.

La zona por la que discurre el trazado se caracteriza por la presencia de pastizales-herbazales, según la cartografía del Mapa Forestal de España y está clasificada como tierras arables en el Sigpac.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona donde se ubica el proyecto no se encuentra ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Asimismo, según la información contenida en la base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET), en la zona de estudio no existen inventariadas especies de flora (vascular y no vascular) amenazada.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por su eliminación directa en toda la superficie necesaria para la ejecución de la obra, viéndose afectados únicamente ejemplares aislados de retama que se han de retirar. Se considera el impacto sobre la vegetación como no significativo.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Llanos y penillanuras", que tiene asociado el tipo de paisaje "Penillanura extremeña (Esquistos) y la unidad de paisaje "Penillanura herbácea de Talarrubias".

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla. Los suelos son de naturaleza más arcillosa, están más evolucionados y las lajas de pizarra afloran en la superficie formando crestas con singulares formas conocidas geomorfológicamente como dientes de perro o rocas penitentes.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación, se generará un impacto sobre la calidad visual por la introducción de nuevos elementos en el paisaje. Teniendo en cuenta que el proyecto se localiza en una zona muy antropizada, con presencia de otras infraestructuras como carreteras, caminos, otras líneas eléctricas aéreas, edificaciones, etc., se considera que el impacto visual es compatible.

— Calidad del aire.

Durante la fase de construcción, los principales impactos sobre la calidad del aire se centran en el aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos provocado por el funcionamiento de la maquinaria y el movimiento de tierras asociado a los distintos trabajos de la obra. Debido a la escasa envergadura de las actuaciones, se considera que el impacto generado sobre la calidad del aire es no significativo.

No obstante, para minimizar los posibles impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, en la zona de estudio no hay presencia conocida de yacimientos arqueológicos. No obstante, en las proximidades del área de actuación, dentro del término municipal, se localizan varios yacimientos de cronología romana que indican una ocupación intensa de la zona durante dicho período histórico. Entre todos ellos destacan cuatro, por su cercanía, ubicándose el primero de ellos a una distancia de tan solo 300 metros de la línea a instalar. Son los siguientes:

— El Egido (Romano, Indeterminado) (YAC76648): Asentamiento rural romano/ Villa de cronología indeterminada. En superficie se observan restos de tejas y algunos fragmentos de cerámica común. Extensión de los vestigios: 160 m^2.

— Canto Blanco (Romano, Indeterminado) (YAC76643): Asentamiento rural romano/ Villa de cronología indeterminada. En superficie se observan restos de tejas, de cerámica común, así como escorias. Asentamiento rural romano. Extensión de los vestigios en superficie: 110 m^2.

— Los Chorros (Romano, Indeterminado) (YAC76864): Asentamiento rural romano/ Villa de datación indeterminada. En superficie se observan numerosas tejas decoradas con digitaciones, fragmentos de dolium, de cerámicas comunes y muchas escorias. No aparece ninguna estructura definida, pero se disciernen claramente los afloramientos de granito, las trazas de extracción, que pueden indicar la existencia en este enclave de una pequeña cantera. Extensión de los vestigios en superficie: 140 m^2.

— Cerro Guapero (Romano, Villa) (YAC76677): Villa romana con materiales cerámicos en superficie que dan una cronología del s. II - III d.C. En su superficie se hallan muros, que por sus características parecen exteriores. Otros parecen delimitar piezas o dependencias. Se observa la presencia de materiales sobre una gran superficie, tejas, restos de cerámica común, fragmentos de dolia y restos de muelas de molino en granito. Extensión de los vestigios en superficie: 1900 m^2.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, el trazado no afecta ni a montes de utilidad pública, ni a Vías pecuarias.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en periodo diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al efecto corona. Se trata de un sonido de pequeña intensidad, que solamente se escucha en la proximidad más inmediata de las líneas de muy alta tensión y no se percibe a pocas decenas de metros. Este ruido aumenta ligeramente en situaciones de elevada humedad ambiental. Con buen tiempo, a 25 metros de distancia de una línea de 400 kV, los valores de ruido son de unos 30 dBA, similares a los de las zonas residenciales.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μT (microteslas) para el campo magnético.

Los niveles de campo eléctrico e inducción magnética en viviendas situadas a muy pocos metros de líneas de alta y media tensión pueden alcanzar valores promedio de 1 kV/m y 3 μT, respectivamente. Además, en el caso de las líneas subterráneas, éstas sólo generan campo magnético en el exterior de los cables, ya que al ser cables aislados el campo eléctrico en el exterior de los mismos es nulo.

Se concluye por tanto que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Respecto a la vulnerabilidad derivada de catástrofes naturales se analizan los siguientes factores:

• Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, el grado de intensidad de la zona de estudio es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

• Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos del terreno, expansividad de arcillas).

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España (IGME), la zona donde se ubica el proyecto no presenta riesgos de movimientos del terreno por expansividad de arcillas. Las zonas con presencia de arcillas expansivas de localizan a unos 38 km al oeste y a unos 20 km al norte de la zona de estudio.

• Riesgos meteorológicos.

Entre los principales fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a una situación de riesgo por sí mismos o bien porque desencadenen otras situaciones externas al fenómeno en sí, son: lluvias torrenciales, aumento de las temperaturas (cambio climático), granizadas, tormentas eléctricas y fuertes rachas de viento.

La parte del proyecto que se podría ver afectada por fenómenos meteorológicos extremos son los dos vanos aéreos y el nuevo apoyo a instalar. El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

• Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según la cartografía de zonas inundables del MITECO, el ámbito de estudio no presenta riesgo de inundación, por lo que no es de esperar que se produzcan inundaciones o avenidas en la zona.

Respecto a los riesgos derivados de accidentes se analizan los siguientes elementos:

• Riesgo de contaminación del suelo y el agua.

En fase de construcción existe un posible riesgo de que se produzcan contaminaciones tanto del suelo como de los cursos de agua más próximos o de las aguas subterráneas debido a las actuaciones del proyecto por derrames accidentales de aceites, grasas o hidrocarburos de la maquinaria que lleve a cabo los trabajos. No obstante, las obras serán de escasa envergadura y se realizarán en un área muy delimitada, de manera que en caso de que hubiera algún derrame accidental se dispone de los medios de contención y limpieza suficientes para impedir que dicho derrame llegue a los cursos de agua más próximos o se afecte al medio edáfico.

Se considera, por tanto, que el riesgo de contaminación del suelo y el agua es bajo.

- Riesgo de incendio.

El riesgo de incendio viene asociado principalmente a la fase de construcción por la presencia y funcionamiento de la maquinaria de obra en un entorno agrícola donde predomina las especies herbáceas y retamas.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los periodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra.

En fase de explotación, teniendo en cuenta el cumplimiento de las distancias de seguridad y la normativa eléctrica de aplicación, se considera que el riesgo de incendios es bajo.

El proyecto a ejecutar se caracteriza por presentar una vulnerabilidad muy baja respecto a catástrofes naturales y accidentes. Asimismo, los riesgos o amenazas inherentes al propio proyecto que pueden provocar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de accidentes graves o catástrofes se consideran mínimos. Ello es debido a las características físicas y a la propia naturaleza del proyecto, ya que se trata de una actuación de muy escasa envergadura de línea eléctrica subterránea, de forma que prácticamente ningún accidente grave o catástrofe podría desencadenar una afección sobre los elementos del medio como consecuencia de la existencia de la LSMT de acometida, así como tampoco se le asocian importantes fenómenos adversos naturales y/o antrópicos que pudieran dotar de cierta vulnerabilidad al proyecto, viéndose éste comprometido.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

— Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

— No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.

— Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

— En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

— El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

— Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

— En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el tramo aéreo de la línea:

— La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.

— La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

— No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.

— La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.

Esta medida se cumplirá igualmente para cualquier elemento en tensión.

— Se aislarán, en todas las fases, mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:

 • Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.

 • Las conexiones a los bornes.

 • Los puentes entre las grapas de amarre y entre éstas y otras grapas de amarre en crucetas en derivación.

— Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales.

— Se deberá señalizar el cable de tierra con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.

— En el caso que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos serán de tipo tejadillo.

d) Protección del paisaje.

— Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

— Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

— Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

— Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

— Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento

de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

— La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.

— Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

— En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero"", a realizar en el término municipal de Talarrubias, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Energética de Alcocer, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO